

La Coordinación de Administración, elimina datos personales clasificados como confidenciales contenidos en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Prestador de Servicios Profesionales, siendo el siguiente: nacionalidad, estado civil, domicilio particular y RFC del prestador de servicios. Fundamento legal: artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, previa declaratoria de clasificación aprobada por el Comité de Transparencia de este Instituto, según resolución de fecha 16 de abril de 2021.



Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil
Coordinadora de Administración del IEES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA INSTITUCIÓN**"); Y POR LA OTRA, EL **LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM** POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL PRESTADOR**"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "**LA INSTITUCIÓN**":

- a).- Ser un órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- b).- Tener como funciones la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados de los mismos, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa;
- c).- Contar con domicilio y principal asiento de sus asuntos en Paseo Niños Héroes No. 352 int. 2, colonia Centro de esta ciudad;
- d).- Su representante ostenta las facultades suficientes para obligarla en este acto, facultades que a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas;
- e).- Cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente contrato;
- f).- Que requiere los servicios de personal que esté en aptitud y posibilidad de desempeñar, de manera independiente y sin sujeción a reglas laborales, el cargo de **Coordinador Electoral en 10 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL en MOCORITO, BADIRAGUATO Y NAVOLATO, Sin.** y ejecutar las actividades específicas del puesto, mismas que la persona a contratar cumpla en el periodo comprendido del **10 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021** por ser ese el lapso en el que son requeridas esas actividades, dada la naturaleza particular y carácter esencialmente temporal de las funciones a desarrollar.

II.- Declara **LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM**;

- a).- Por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] y con domicilio actual en [REDACTED].

Emmanuel Abraham

Karla Gabriela Peraza Zazueta

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

b).- Que cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo y realizar las actividades específicas del puesto y que está en posibilidad de cumplir con esas funciones bajo la contratación de servicios profesionales, mediante el pago de honorarios y sin sujeción a reglas o condiciones laborales, para efectos de lo cual manifiesta encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con la solvencia económica suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y los elementos suficientes requeridos para ese propósito.

c).- Que para los fines de este Contrato expresa que su voluntad es la de prestar sus servicios de manera independiente, en una relación en la que no exista dependencia ni subordinación de parte suya respecto del beneficiario de sus servicios.

III.- Declaran las partes:

Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios se celebra por el período comprendido del **10 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2021** y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**" se obliga a prestar sus servicios con el carácter de **Coordinador Electoral** y tendrá como actividades específicas a desempeñar las siguientes:

- Dar seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas establecido y realizado por el INE.
- Dirigir los trabajos de habilitación, equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega o espacio destinado para el resguardo de la documentación y materiales electorales.
- Realizar recorridos de verificación de la propaganda electoral en vía pública y retirarla cuando así se disponga.
- Dar seguimiento al procedimiento de registro, capacitación, integración y remisión de expedientes de observadores electorales, en su demarcación.
- Aplicar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL).
- Operar el MULTISISTEMA ELEC2021 en el módulo del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
- Coordinar y ejecutar los cursos de capacitación en materia electoral, con el personal que fue seleccionado como SEL y CAEL.

- Determinar los valores de tiempos, distancias, medios de transporte, vías y medios de comunicación, que existan entre los lugares donde se ubicarán las casillas y la sede del Consejo Distrital o Municipal.
- Colaborar en las tareas relacionadas con los procedimientos para el registro de candidaturas independientes.
- Participar en la organización de los debates entre candidatos y candidatas que se efectúen en su ámbito de competencia.
- Apoyar los trabajos de recepción y examinación de la documentación y materiales electorales que entrega el IEES a los Consejos Distritales y Municipales.
- En Consejos Distritales, coordinar el procedimiento de clasificación, contabilización, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones locales.
- En Consejos Distritales, colaborar en la integración de la documentación y material electoral que se entregará a los presidentes de mesas directivas de casilla.
- Colaborar con el INE en la estrategia y seguimiento para la distribución de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a los presidentes de casilla.
- Participar en el curso de capacitación sobre el uso y manejo de los medios de comunicación para el funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral.
- Analizar junto con la Coordinación de Organización, la viabilidad de los proyectos de mecanismos de recolección formulados por el INE y atender su equipamiento.
- Elaborar el proyecto y ejecutar de modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral en el Consejo Distrital / Municipal.
- Elaborar junto con la presidencia del Consejo y de la coordinación de Administración el anteproyecto de presupuesto para la logística de la entrega de paquetes, jornada electoral y cómputos.
- Participar en los simulacros que se programen sobre operativos relacionados con las fases de la jornada electoral y sesión especial de cómputos.
- Monitorear el desarrollo de la jornada electoral y contribuir a la resolución de incidentes.
- Dar seguimiento y apoyar los trabajos de la sesión de cómputo preliminar.
- Realizar preparativos para la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria que habrán de efectuarse en la víspera de la sesión de cómputo.
- Preparar escenarios para recuentos, planeación y seguimiento a las operaciones logística de la sesión especial de cómputo.
- Participar en las acciones de acopio y destrucción de documentación y material electoral, según se indique por el Consejo General del IEES.
- Acopiar, clasificar y trasladar el material de reúso que señalen expresamente las áreas directivas del IEES.
- Preparar la documentación y archivos que serán entregados al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa al concluir el proceso en su demarcación.
- Colaborar en el desmantelamiento de la oficina del Consejo Distrital / Municipal.
- Entregar un informe final -Memoria electoral- sobre el trabajo de la coordinación electoral, en versión impresa y en archivo digital.
- Producir informes e información estadística para proporcionarlos al Consejo Distrital/Municipal correspondiente y a las instancias directivas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- Coordinar las diversas campañas de difusión y orientación, encaminada a fortalecer la participación ciudadana.

TERCERA: "EL PRESTADOR" acepta que en la ejecución de su contrato no se dan los elementos de la subordinación y la dependencia propios al contrato laboral, por lo que la relación entre las partes se regirá única y exclusivamente por lo dispuesto en el Título X del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

CUARTA: "EL PRESTADOR" cumplirá estrictamente con las obligaciones que en tal carácter le impongan las leyes fiscales, tales como presentar su declaración, hacer el pago de sus impuestos, etc., para lo cual acepta contar con el Registro Federal de Contribuyentes, según clave

QUINTA: Al término del presente contrato, bien por agotarse su vigencia o por rescisión, "EL PRESTADOR" se obliga a devolver a "LA INSTITUCIÓN" o a la persona a quien éste designe toda la documentación que para el desarrollo de sus actividades se le hubiese proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier informe confidencial obtenido durante la prestación de sus servicios.

SEXTA: Los servicios que en ejecución de este Contrato habrá de realizar "EL PRESTADOR", los cumplirá de acuerdo con su capacidad, conocimientos y aptitudes en la materia en que se desempeñará, gozando de entera libertad para desarrollar sus actividades y teniendo como única limitante el observar los lineamientos que "LA INSTITUCIÓN" determine en relación con las actividades que habrá de desempeñar, sin que esto implique la existencia de subordinación alguna.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las actividades contratadas siguiendo las normas de responsabilidad, ética y moralidad, que son propias de toda actividad profesional.

OCTAVA: Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" no podrá contratar a terceras personas para que realicen en su nombre las actividades contratadas mediante este instrumento, salvo que exista autorización expresa y por escrito de "LA INSTITUCIÓN".

Asimismo, reconoce "EL PRESTADOR" que para el caso eventual que en la ejecución de este contrato reciba el auxilio de otras personas, tendrá frente a ellas el carácter de patrón con todas las obligaciones que ello implique, exentando de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza a "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA: "EL PRESTADOR" no estará sujeto a horario alguno para el inicio y/o término de sus actividades, ni estará sometido a subordinación alguna, como tampoco estará regido por reglas o condiciones de carácter laboral.

DÉCIMA: Las partes convienen en que por los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" le será cubierta por "LA INSTITUCIÓN", a título de honorarios, la cantidad de \$10,014.00 (son: diez mil catorce pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales.

Los honorarios referidos serán cubiertos a "EL PRESTADOR" en las oficinas de "LA INSTITUCIÓN" o en el lugar que este último libremente determine.

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

DÉCIMA PRIMERA: El pago de los honorarios por parte de "LA INSTITUCIÓN" y el documento comprobatorio que con motivo de ello se expida, se entenderán como cumplimentación y finiquito total de las obligaciones surgidas para "LA INSTITUCIÓN" con motivo de los servicios otorgados por "EL PRESTADOR", por lo que en tal supuesto, y para todo efecto, aquél quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de las actividades realizadas por éste.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la eventual ausencia del documento comprobatorio de pago de honorarios que se menciona en la cláusula Décima Primera de este Contrato, o la falta de requisitos que llegara a presentar el mismo conforme a las leyes fiscales aplicables, no desvirtuará en modo alguno la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. En todo caso, la ausencia del documento comprobatorio de pago a que se alude y las omisiones o falta de requisitos que llegare a presentar el mismo serán imputables únicamente a "EL PRESTADOR".

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en virtud de ser "EL PRESTADOR" un profesionista cuya actividad preponderante y habitual es la prestación de servicios independientes, no estará éste ligado de manera exclusiva a "LA INSTITUCIÓN", quedando en completa libertad de ofrecer y prestar sus servicios a quien él decida, siempre y cuando ello no menoscabe su desempeño en las actividades contratadas mediante este instrumento.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que cuando "EL PRESTADOR" no pudiere continuar prestando los servicios contratados, por causa enteramente justificada, deberá avisar de tal circunstancia con toda oportunidad y con anticipación prudente a "LA INSTITUCIÓN", quedando obligado a cubrir los daños y perjuicios que llegaren a causarse cuando no diere dicho aviso con oportunidad, en los términos del artículo 2496 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan que será causa de terminación del presente Contrato el sobrevenir alguna causa de incumplimiento, el incurrir en falsedad, negligencia, impericia o dolo con que "EL PRESTADOR" se conduzca en el desempeño de las actividades que se contratan mediante este instrumento, así como por el incumplimiento en que incurra respecto a las obligaciones contraídas en el mismo.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 246, fracción II y 248, fracción II de la Ley Electoral. "LA INSTITUCIÓN" conocerá de las infracciones o violaciones que se cometan a las disposiciones de ésta, que cuando sin incurrir en delito se transgredan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la actuación del órgano electoral, pudiendo en su caso, rescindir el presente contrato, sin responsabilidad.

Lo anterior es sin perjuicio de las penas que merezca "EL PRESTADOR", en caso de incurrir, con su conducta, en delito.

DECIMA SEXTA: Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la voluntad de cualquiera de las partes, con la obligación de hacerlo saber por escrito.

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

Emmanuel Abraham

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, reconociendo expresamente que no existe vicio alguno en el consentimiento, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándose y obligándose en los términos pactados, renunciando desde ahora a impugnar nulidad por cualquier concepto o argumento.

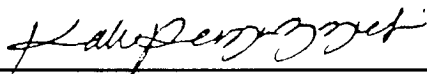
DÉCIMA OCTAVA: Las partes expresan que siendo el presente Contrato de naturaleza civil, para su interpretación, ejecución y cumplimiento convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

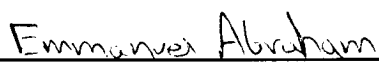
DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a las disposiciones del Libro IV, Segunda parte, Título X, Capítulo II, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Contrato, lo ratifican y suscriben a su entera conformidad, por duplicado, quedando un ejemplar con cada parte, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y ante dos testigos de fé, el día diez del mes de febrero de dos mil veintiuno.

POR LA INSTITUCIÓN

EL PRESTADOR


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
REPRESENTANTE LEGAL


LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM

TESTIGO

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL
Coordinadora de Administración

TESTIGO

C. JORGE IVAN HERNANDEZ RUIZ
Encargado Despacho Coordinación Organización

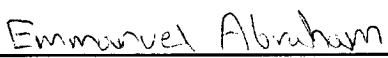
CULIACÁN, SINALOA A 10 DE FEBRERO DE 2021.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E .-

CONSIDERANDO QUE PRESTO MIS SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, SOLICITO EXPRESAMENTE SE ME REALICEN LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL MONTO DE HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN CONSECUENCIA Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, 2DO. PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MIS HONORARIOS QUEDARÁN EXENTOS DE CAUSAR DICHO IMPUESTO.

A T E N T A M E N T E



LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, (EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA INSTITUCIÓN"); Y POR LA OTRA, EL/LA **LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM** POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL PRESTADOR"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN":

- a).- Ser un órgano dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- b).- Tener como funciones la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como de la información de los resultados de los mismos, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa;
- c).- Contar con domicilio y principal asiento de sus asuntos en Paseo Niños Héroes No. 352 int. 2, colonia Centro de esta ciudad;
- d).- Su representante ostenta las facultades suficientes para obligarla en este acto, facultades que a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas;
- e).- Cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven del presente contrato;
- f).- Que requiere los servicios de personal que esté en aptitud y posibilidad de desempeñar, de manera independiente y sin sujeción a reglas laborales, el cargo de **Coordinador/a Electoral en 10 Distrital Electoral en Mocorito, Sin.** y ejecutar las actividades específicas del puesto, mismas que la persona a contratar cumpla en el periodo comprendido del **01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021** por ser ese el lapso en el que son requeridas esas actividades, dada la naturaleza particular y carácter esencialmente temporal de las funciones a desarrollar.

II.- Declara **LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM**;

- a).- Por sus generales, llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad [REDACTED] y con domicilio actual en [REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Emmanuel Abraham

[Handwritten signature]

b).- Que cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo y realizar las actividades específicas del puesto y que está en posibilidad de cumplir con esas funciones bajo la contratación de servicios profesionales, mediante el pago de honorarios y sin sujeción a reglas o condiciones laborales, para efectos de lo cual manifiesta encontrarse debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar con la solvencia económica suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones y los elementos suficientes requeridos para ese propósito.

c).- Que para los fines de este Contrato expresa que su voluntad es la de prestar sus servicios de manera independiente, en una relación en la que no exista dependencia ni subordinación de parte suya respecto del beneficiario de sus servicios.

III.- Declaran las partes:

Que cuentan con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, por lo cual extienden las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente contrato de prestación de servicios se celebra por el período comprendido del **01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021** y sólo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

SEGUNDA: **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar sus servicios con el carácter de **Coordinador/a Electoral en 10 Consejo Distrital Electoral en Mocorito, Sin.** y tendrá como actividades específicas a desempeñar las siguientes:

- Dar seguimiento al procedimiento de ubicación de casillas establecido y realizado por el INE.
- Dirigir los trabajos de habilitación, equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de la bodega o espacio destinado para el resguardo de la documentación y materiales electorales.
- Realizar recorridos de verificación de la propaganda electoral en vía pública y retirarla cuando así se disponga.
- Dar seguimiento al procedimiento de registro, capacitación, integración y remisión de expedientes de observadores electorales, en su demarcación.
- Aplicar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL).
- Operar el MULTISISTEMA ELEC2021 en el módulo del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
- Coordinar y ejecutar los cursos de capacitación en materia electoral, con el personal que fue seleccionado como SEL y CAEL.

[Firma]

[Firma]

Emmanuel Abraham

[Firma]

- Determinar los valores de tiempos, distancias, medios de transporte, vías y medios de comunicación, que existan entre los lugares donde se ubicarán las casillas y la sede del Consejo Distrital o Municipal.
- Colaborar en las tareas relacionadas con los procedimientos para el registro de candidaturas independientes.
- Participar en la organización de los debates entre candidatos y candidatas que se efectúen en su ámbito de competencia.
- Apoyar los trabajos de recepción y examinación de la documentación y materiales electorales que entrega el IEES a los Consejos Distritales y Municipales.
- En Consejos Distritales, coordinar el procedimiento de clasificación, contabilización, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones locales.
- En Consejos Distritales, colaborar en la integración de la documentación y material electoral que se entregará a los presidentes de mesas directivas de casilla.
- Colaborar con el INE en la estrategia y seguimiento para la distribución de la documentación y materiales electorales de las elecciones locales a los presidentes de casilla.
- Participar en el curso de capacitación sobre el uso y manejo de los medios de comunicación para el funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral.
- Analizar junto con la Coordinación de Organización, la viabilidad de los proyectos de mecanismos de recolección formulados por el INE y atender su equipamiento.
- Elaborar el proyecto y ejecutar de modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral en el Consejo Distrital / Municipal.
- Elaborar junto con la presidencia del Consejo y de la coordinación de Administración el anteproyecto de presupuesto para la logística de la entrega de paquetes, jornada electoral y cómputos.
- Participar en los simulacros que se programen sobre operativos relacionados con las fases de la jornada electoral y sesión especial de cómputos.
- Monitorear el desarrollo de la jornada electoral y contribuir a la resolución de incidentes.
- Dar seguimiento y apoyar los trabajos de la sesión de cómputo preliminar.
- Realizar preparativos para la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria que habrán de efectuarse en la víspera de la sesión de cómputo.
- Preparar escenarios para recuentos, planeación y seguimiento a las operaciones logística de la sesión especial de cómputo.
- Participar en las acciones de acopio y destrucción de documentación y material electoral, según se indique por el Consejo General del IEES.
- Acopiar, clasificar y trasladar el material de reúso que señalen expresamente las áreas directivas del IEES.
- Preparar la documentación y archivos que serán entregados al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa al concluir el proceso en su demarcación.
- Colaborar en el desmantelamiento de la oficina del Consejo Distrital / Municipal.
- Entregar un informe final -Memoria electoral- sobre el trabajo de la coordinación electoral, en versión impresa y en archivo digital.
- Producir informes e información estadística para proporcionarlos al Consejo Distrital/Municipal correspondiente y a las instancias directivas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
- Coordinar las diversas campañas de difusión y orientación, encaminada a fortalecer la participación ciudadana.

F. J. J. J.

[Signature]

Emmanuel Abundum

[Signature]

TERCERA: “**EL PRESTADOR**” acepta que en la ejecución de su contrato no se dan los elementos de la subordinación y la dependencia propios al contrato laboral, por lo que la relación entre las partes se regirá única y exclusivamente por lo dispuesto en el Título X del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

CUARTA: "EL PRESTADOR" cumplirá estrictamente con las obligaciones que en tal carácter le impongan las leyes fiscales, tales como presentar su declaración, hacer el pago de sus impuestos, etc., para lo cual acepta contar con el Registro Federal de Contribuyentes, según clave [REDACTED]

QUINTA: Al término del presente contrato, bien por agotarse su vigencia o por rescisión, "EL PRESTADOR" se obliga a devolver a "LA INSTITUCIÓN" o a la persona a quien éste designe toda la documentación que para el desarrollo de sus actividades se le hubiese proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier informe confidencial obtenido durante la prestación de sus servicios.

SEXTA: Los servicios que en ejecución de este Contrato habrá de realizar "EL PRESTADOR", los cumplirá de acuerdo con su capacidad, conocimientos y aptitudes en la materia en que se desempeñará, gozando de entera libertad para desarrollar sus actividades y teniendo como única limitante el observar los lineamientos que "LA INSTITUCIÓN" determine en relación con las actividades que habrá de desempeñar, sin que esto implique la existencia de subordinación alguna.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las actividades contratadas siguiendo las normas de responsabilidad, ética y moralidad, que son propias de toda actividad profesional.

OCTAVA: Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" no podrá contratar a terceras personas para que realicen en su nombre las actividades contratadas mediante este instrumento, salvo que exista autorización expresa y por escrito de "LA INSTITUCIÓN".

Asimismo, reconoce "EL PRESTADOR" que para el caso eventual que en la ejecución de este contrato reciba el auxilio de otras personas, tendrá frente a ellas el carácter de patrón con todas las obligaciones que ello implique, exentando de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza a "LA INSTITUCIÓN".

NOVENA: "EL PRESTADOR" no estará sujeto a horario alguno para el inicio y/o término de sus actividades, ni estará sometido a subordinación alguna, como tampoco estará regido por reglas o condiciones de carácter laboral.

DÉCIMA: Las partes convienen en que por los servicios que otorgue "EL PRESTADOR" le será cubierta por "LA INSTITUCIÓN", a título de honorarios, la cantidad de \$10,014.00 (son: diez mil catorce pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales.

Los honorarios referidos serán cubiertos a "EL PRESTADOR" en las oficinas de "LA INSTITUCIÓN" o en el lugar que este último libremente determine.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Emmanuel Alvarado

[Handwritten signature]

"LA INSTITUCIÓN", atendiendo la disponibilidad presupuestal, podrá otorgar en el mes de junio a **"EL PRESTADOR"** hasta la cantidad de **\$10,014.00 (son: diez mil catorce pesos 00/100 m.n.) brutos**, derivado de la conclusión de los servicios otorgados, la cual será proporcional al periodo de duración de los servicios prestados.

DÉCIMA PRIMERA: El pago de los honorarios por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** y el documento comprobatorio que con motivo de ello se expida, se entenderán como cumplimentación y finiquito total de las obligaciones surgidas para **"LA INSTITUCIÓN"** con motivo de los servicios otorgados por **"EL PRESTADOR"**, por lo que, en tal supuesto, y para todo efecto, aquél quedará liberado de cualquier responsabilidad derivada de las actividades realizadas por éste.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la eventual ausencia del documento comprobatorio de pago de honorarios que se menciona en la cláusula Décima Primera de este Contrato, o la falta de requisitos que llegará a presentar el mismo conforme a las leyes fiscales aplicables, no desvirtuará en modo alguno la naturaleza del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. En todo caso, la ausencia del documento comprobatorio de pago a que se alude y las omisiones o falta de requisitos que llegare a presentar el mismo serán imputables únicamente a **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan que en virtud de ser **"EL PRESTADOR"** un profesionista cuya actividad preponderante y habitual es la prestación de servicios independientes, no estará éste ligado de manera exclusiva a **"LA INSTITUCIÓN"**, quedando en completa libertad de ofrecer y prestar sus servicios a quien él decida, siempre y cuando ello no menoscabe su desempeño en las actividades contratadas mediante este instrumento.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que cuando **"EL PRESTADOR"** no pudiese continuar prestando los servicios contratados, por causa enteramente justificada, deberá avisar de tal circunstancia con toda oportunidad y con anticipación prudente a **"LA INSTITUCIÓN"**, quedando obligado a cubrir los daños y perjuicios que llegaren a causarse cuando no diere dicho aviso con oportunidad, en los términos del artículo 2496 del Código Civil para el Estado de Sinaloa.

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan que será causa de terminación del presente Contrato el sobrevenir alguna causa de incumplimiento, el incurrir en falsedad, negligencia, impericia o dolo con que **"EL PRESTADOR"** se conduzca en el desempeño de las actividades que se contratan mediante este instrumento, así como por el incumplimiento en que incurra respecto a las obligaciones contraídas en el mismo.

Así mismo, conforme a lo establecido en los artículos 246, fracción II y 248, fracción II de la Ley Electoral. **"LA INSTITUCIÓN"** conocerá de las infracciones o violaciones que se cometan a las disposiciones de ésta, que cuando sin incurrir en delito se transgredan los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la actuación del órgano electoral, pudiendo en su caso, rescindir el presente contrato, sin responsabilidad.

Lo anterior es sin perjuicio de las penas que merezca **"EL PRESTADOR"**, en caso de incurrir, con su conducta, en delito.

[Firma]

[Firma]

Emmanuel Abraham

[Firma]

DÉCIMA SEXTA: Este contrato podrá darse por terminado anticipadamente por la voluntad de cualquiera de las partes, con la obligación de hacerlo saber por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA: Las partes manifiestan que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, reconociendo expresamente que no existe vicio alguno en el consentimiento, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándose y obligándose en los términos pactados, renunciando desde ahora a impugnar nulidad por cualquier concepto o argumento.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes expresan que, siendo el presente Contrato de naturaleza civil, para su interpretación, ejecución y cumplimiento convienen en someterse a las leyes y tribunales civiles de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA: Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a las disposiciones del Libro IV, Segunda parte, Título X, Capítulo II, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Sinaloa.

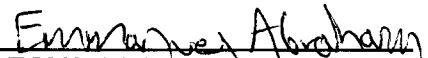
Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Contrato, lo ratifican y suscriben a su entera conformidad, en la ciudad de Mocorito, Sinaloa y ante dos testigos de fé, el día primero del mes de marzo de dos mil veintiuno.

POR LA INSTITUCIÓN

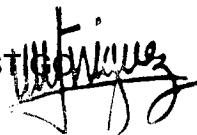
EL PRESTADOR



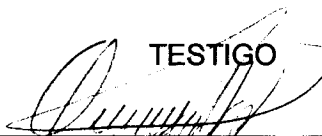
MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
REPRESENTANTE LEGAL



LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM
Coordinador/a Electoral

TESTIGO 

LIC. MARTHA BEATRIZ INIGUEZ MENDIVIL
Coordinadora de Administración

TESTIGO 

DR. OSWALDO A. ARMENTILLA PEREA
Consejero/a Presidente/a

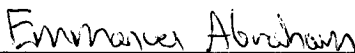
MOCORITO, SINALOA A 01 DE MARZO DE 2021.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
P R E S E N T E .-

CONSIDERANDO QUE PRESTO MIS SERVICIOS PREPONDERANTEMENTE PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, SOLICITO EXPRESAMENTE SE ME REALICEN LAS RETENCIONES QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL MONTO DE HONORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN CONSECUENCIA Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI, 2DO. PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MIS HONORARIOS QUEDARÁN EXENTOS DE CAUSAR DICHO IMPUESTO.

A T E N T A M E N T E



LOPEZ LOZOYA EMMANUEL ABRAHAM

Nombre y firma